



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad*



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°

019 -2019-GR-APURIMAC/GRI.

Abancay,

02 ABR. 2019

### VISTO:

El Memorando N°325-2019-GRAP/13/GRI, de fecha 22/03/2019, Informe Legal N° 015-2019-GRAP-13/GRI de fecha 26-03-2019, Informe N°289-2019-GRAP/GRI/SGED de fecha 04/03/2019, Memorando N°240-2019.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, Informe N°174-2019-GRAP/GRI/SGED, de fecha 04/03/2019, Informe N° 013-2019-GRA/GRI/SGED/ING.HETS, de fecha 26/02/2019, Memorando N° 207-2019-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en fecha 19/03/2019, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta - Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, emite el Memorando N°207-2019-GRAP/GRI/SOBRAS-13-01, dirigido al Ing. Cristian J. Chávez Ugarte Sub Gerente de Estudios Definitivos, mediante el cual se le comunica la acreditación como miembro del proyecto "**Mejoramiento del Servicio Educativo de las IES N° 986 del Distrito de Santa María de Chicmo, N° 1125 del Distrito de Andahuaylas, N° 1136, N° 1137, N° 1138 del Distrito de José María Arguedas, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac**", al Ing. Oscar Velazque Rojas con CIP N° 134644;

Que en fecha 26/02/2019 el Ing. Henry Eblton Tello Salas, Coordinador de Proyectos, emite el Informe N° 013-2019-GRA/GRI/SGED/ING.HETS, dirigido al Ing. Cristian J. Chávez Ugarte Sub Gerente de Estudios Definitivos, mediante el cual solicita la designación de miembros del CRAET para el proyecto "**Mejoramiento del Servicio Educativo de las IES N° 986 del Distrito de Santa María de Chicmo, N° 1125 del Distrito de Andahuaylas, N° 1136, N° 1137, N° 1138 del Distrito de José María Arguedas Provincia de Andahuaylas Región Apurímac**";

Que, en fecha 04/03/2019 el Ing. Cristian J. Chávez Ugarte Sub Gerente de Estudios Definitivos, emite el Informe N° 174-2019-GRAP/SGED, dirigido al Ing. Fredy Ortiz Ascarza – Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; mediante el cual pone en conocimiento que se ha concluido con la elaboración y formulación del Expediente Técnico del proyecto de inversión "**Mejoramiento del Servicio Educativo de las IES N° 986 del Distrito de Santa María de Chicmo, N° 1125 del Distrito de Andahuaylas, N° 1136, N° 1137, N°1138 del Distrito de José María Arguedas Provincia de Andahuaylas Región Apurímac**", con código unificado N° 2307628; y en merito a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, solicita la designación y/o acreditación de un profesional para la conformación de la Comisión Especial de Revisión y Aprobación de Expediente- CRAET;

Que, en fecha 11/03/2019 el Ing. Fredy Ortiz Ascarza – Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite el Memorando N° 240-2019-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, , dirigido al Ing. Cristian J. Chávez Ugarte Sub Gerente de Estudios







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad*



Definitivos, mediante el cual se asigna y acredita al Ing. Ángel Américo Mendoza Navarro como integrante para la conformación de la Comisión Especial de Revisión y Aprobación de Expediente- CRAET, para el proyecto denominado **“Mejoramiento del Servicio Educativo de las IES N° 986 del Distrito de Santa María de Chicmo, N° 1125 del Distrito de Andahuaylas, N° 1136, N° 1137, N°1138 del Distrito de José María Arguedas Provincia de Andahuaylas Región Apurímac”**;

Que, en fecha 21/03/2019 el Ing. Cristian J. Chávez Ugarte Sub Gerente de Estudios Definitivos emite el Memorando N° 093-2019-GRAP7GRI-SGED, dirigido a la Arq. Ángela Ramos Galdos, mediante el cual asigna funciones como integrante de la Comisión Especial de Revisión y Aprobación de Expediente-CRAET, en merito a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR y estando en formulación, elaboración del Expediente Técnico del Proyecto **“Mejoramiento del Servicio Educativo de las IES N° 986 del Distrito de Santa María de Chicmo, N° 1125 del Distrito de Andahuaylas, N° 1136, N° 1137, N°1138 del Distrito de José María Arguedas Provincia de Andahuaylas Región Apurímac”**, deberá revisar, aprobar, y emitir Informe del Anteproyecto de acuerdo a lo establecido en la Directiva, conjuntamente que los demás miembros;

Que, en fecha 21/03/2019, el Ing. Cristian J. Chávez Ugarte Sub Gerente de Estudios Definitivos remite el Informe N° 289-2019-GRAP/GRI/SGED, dirigido al Ing. Miguel Ángel Azurin Solis- Gerente Regional de Infraestructura, con la finalidad de informar que estando en inicios de la elaboración, formulación del Expediente Técnico del proyecto **“Mejoramiento del Servicio Educativo de las IES N° 986 del Distrito de Santa María de Chicmo, N° 1125 del Distrito de Andahuaylas, N° 1136, N° 1137, N°1138 del Distrito de José María Arguedas Provincia de Andahuaylas Región Apurímac”**; solicita la Conformación de la Comisión Especial de Revisión y Aprobación de Expediente- CRAET, en merito a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, con la finalidad de agilizar los procedimientos del trámite de revisión y aprobación del Expediente Técnico;

Que, teniendo en consideración los antecedentes respectivos, mediante proveído Administrativo N° 1715 de fecha 21/03/2019, de la Gerencia Regional de Infraestructura, se remite la documentación al Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura, Ivan Abdías Zuzunaga Vilchez, a fin de proyectar el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, el presente Acto Resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., denominada **“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título V: sobre “La Elaboración y Aprobación de Expediente Técnicos, Numeral 3) sobre la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, refiere que: *“Los expediente Técnicos de los Proyectos de Inversión al elaborarse por Administración directa están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Línea competente de acuerdo al tipo de proyecto. (...) La Gerencia Regional de Infraestructura queda facultada para conformar comisiones especiales de revisión y aprobación de expedientes técnicos (CRAET), para los casos que ameriten dicha comisión será designada mediante resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por tres miembros”*;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 31/01/2019, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., delegó a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac; entre ellos, al Gerente Regional de Infraestructura, la facultad de Conformar la Comisión Especial, Permanente u otra según amerite, para la Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos – CRAET, en aplicación y cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR. Al respecto la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad*



Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito a la **Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019**, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 y sus leyes modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR**, la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico CRAET, para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IES N° 986 DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DE CHICMO, N° 1125 DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, N° 1136, N° 1137, N°1138 DEL DISTRITO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"**, conforme al siguiente detalle:



**PRESIDENTE** : Ing. Christian Josselo Chavez Ugarte.  
**INTEGRANTE** : Arq. Ángela Ramos Galdos.  
**INTEGRANTE** : Ing. Ángel Américo Mendoza Navarro.  
**INTEGRANTE** : Ing. Oscar Velasque Rojas.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Comisión deberá instalarse de manera inmediata, y sus acciones deberán ceñirse conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR; aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N°147-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010 y demás normas complementarias y/o modificatorias.



**ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.



**ARTICULO CUARTO: DISPONER**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;**



**ING. MIGUEL ÁNGEL AZURIN SOLIS**  
**GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

MAAS/GRI  
IAZV/ABOG

